



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02355-2016-PA/TC

LIMA

NEGOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA

GRACIELA RUBIO SAC

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de setiembre de 2018

VISTO

El pedido de nulidad presentado por la empresa Negociación Agrícola Ganadera Graciela Rubio SAC contra la sentencia interlocutoria de fecha 22 de mayo de 2018; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Con fecha 8 de agosto de 2018, el actor deduce la nulidad de la sentencia interlocutoria del 22 de mayo de 2018. Sin embargo, no se encuentra en lo resuelto la existencia de vicio grave e insubsanable que justifique, tal como lo ha habilitado reiterada jurisprudencia de este Tribunal, una excepcional declaración de nulidad del pronunciamiento ya emitido.
2. Siendo ello así, corresponde declarar la improcedencia de lo requerido, pues lo solicitado en este caso no es jurídicamente viable.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:



HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL